

LA CRÓNICA DE MENORCA,

PERIODICO DE INTERESES GENERALES.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.—Este periódico se publica todos los días excepto los lunes y siguientes a festivos, al precio de seis rs. vn. cada mes, adelantados; fuera de la Isla siete. Los anuncios, 1 1/2 céntimos por línea a los Sres. suscritores y dos a los no suscritores. Un número suelto, cuatro céntimos de escudo.

PUNTOS DE SUSCRICION.—En Mahon: en la Redaccion é Imprenta de este periódico, calle del Bastion núm. 39, y en la tienda de D. Nicolás Fábregues, plaza de Espartero núm. 9.—En Ciudadela: D. Antonio Bagur.—En Alayor: D. Juan Palliser, calle Menor.—Los anuncios se admiten desde las nueve hasta la una de la mañana.

Seccion de Noticias.

De «El Popular:»

A continuacion insertamos la siguiente carta de nuestro corresponsal de París, que contiene curiosos pormenores sobre el cuadro que presenta hoy dia la capital de Francia.

No será la última con que nos favorecerá el activo corresponsal que allí hemos establecido.

Paris 8 de abril.

Sr. Director de «El Popular:»

Muy señor mio: Exponiéndome á que sean interceptadas por la amabilidad de la flamante «Commune,» le dirijo estas líneas de mas oportunidad que interés, cuanto que parece imposible haya nadie capaz de tomar la pluma en las presentes circunstancias. El sobresalto y pánico que se ha apoderado de todos no puede compararse, ni con mucho, al de la temporada del sitio. Hoy que la libertad parece constituir el único elemento de nuestra atmósfera, el expresar las opiniones con franqueza es un crimen; el interceder por el débil, una traicion; y el ser amigos del orden, receta segura para ir de cabeza al rio ó aguantar unos cuantos balazos en la sien. La situacion es muy grave, y me creo autorizado para declararlo así, cuando periódicos tan competentes como el «Mont D'Ordre» y el «Cridu Peuple,» del mismo modo lo confiesan. La derrota que los súbditos de la «Commune» han sufrido en Chailillon, ha caido como una bomba en medio del desconcierto y de la anarquía que aquí reina. No parece haberse desanimado nuestro Gobierno cuando prepara nuevos refuerzos de tropas compuestas, en su mayor parte, de celibatarios de 17 á 50 años.

Numerosos grupos de mujeres con el fusil al hombro, pululan por las calles mas céntricas y aun hacia la puerta de Parsy, he visto una especie de compañía femenina completamente formada y con su jefe á la cabeza. Iban dando grandes voces de entusiasmo por la revolucion, y vomitando todo género de injurias y groserias.

El corto número de personas sensatas que las veian pasar, admiraban este edificante espectáculo, ya tomándolo por desahogo de cierta clase de prójimas, ya con alguna tristeza al pensar que este loco frenesí que se manifiesta para aniquilar á los hermanos, no se ha demostrado para destruir á los invasores.

Los comuneros han tenido una pequeña colision en la calle de Flandres, que los periódicos opositoristas han intentado abultar mucho, pero que en realidad no merece gran importancia.

La seguridad individual es aquí un mito. Los que antes de la guerra veian en todo espías de Bismark, y despues de la rendicion de Sedan, espías de Napoleon; ahora toman, aun á sus mas allegados como espías ó agentes de Mr. Thiers. Ya tendrán Vds. noticia por telégrafo, de la prision de Mr. Darboy,

arzobispo de París, por creérsele en inteligencia con el gobierno de Versalles. El palacio arzobispal ha sufrido un minucioso registro y han sido violados hasta los papeles y documentos mas secretos del virtuoso prelado. Un vendedor de estampas de Menieumontant ha sido magullado y conducido á la prefectura, por guardar en su pobre tienda algunos retratos de Trochú, que tanto entusiasaban durante el sitio. El párroco de la Magdalena, Mr. Deguerry, ha sido arrestado por supuesto delito de conspiracion, y su casa ha sido completamente saqueada, pasando muchos objetos de valor que poseia, á ser propiedad de los señores de la «Commune.»

Ha sido tambien invadido el convento de Dominicanos, así como el de Jesuitas, sito en la calle de Postas. En ambos el canibalismo ha desempeñado su principal papel; pero especialmente en el último, ha sido visto con escándalo que el superior ha sido cruelmente herido á pedradas al tiempo de escapar por una puerta falsa, y que muchos de los religiosos han caido en poder de las turbas, que como puede usted figurarse, no habrán escaseado ninguna clase de malos tratamientos.

El inteligente Mr. Taschereau ha sido separado del cargo de Director de la Biblioteca Nacional, sustituyéndole un pobre diablo, hechura de la «Commune.» Ya se han sustraído, segun se asegura, algunos de los manuscritos mas importantes de dicho establecimiento, robo que no deja de explotar una vasta asociacion de judíos que aquí existe con el único y exclusivo objeto de aprovecharse del botin revolucionario.

En la Vilette se ha establecido un nuevo club, que predicando las doctrinas mas atroces, se dedica á hacer una cruda oposicion á la «Commune.» Ondeá encima de su puerta un pabellon negro con un cráneo en el centro, y la reunion está presidida por un tal Flavart, personaje muy conocido en los fastos judiciales de París.

Acaban de decirme que Wyse Parent, compinche de Delerclure, va á ser destinado con una mision importante cerca del Gobierno inglés. Ya tenemos un nuevo diplomático en escena. No se que mision tiene á su cargo el flamante secretario de Relaciones exteriores, ni tampoco se qué recibimiento hará Mr. Grandville al insigne bebedor de Montmartre.

Grandes convoyes de heridos entran por la puerta de Versalles, que aumentan mas el terror que impera en todos los ánimos.

Iba á cerrar esta carta cuando me dicen que en este momento se está librando un renido combate en los alrededores de Clamart, llevando una gran ventaja las tropas de Versalles. El sitio es inminente. La emigracion continúa. Los caminos de los alrededores de París están aledados de gente que huye á pié de los dominios de la «Commune.» Fontainebleau, ocupado todavia por los rusianos, se ve lleno de parisienses. La Guardia nacional sigue en sus obras de defensa, y algunas barricadas que habian sido dese-

chas han vuelto á reconstruirse, y los cañones asomando dócilmente la cabeza por encima de ellas, esperan el momento en que han de vomitar su carga sobre los desgraciados hijos de esta pobre nacion.

Escribiré lo que ocurra.—L.

El diario oficial publica tambien el decreto que teniamos amunciado sobre libertad de rifas.

Hé aquí la parte articulada:

Artículo 1.º Pueden celebrarse sin necesidad de licencia prévia las rifas de bienes muebles, inmuebles ó semovientes, excepto aquellas cuyos premios hayan de abonarse en metálico ó efectos publicos, las cuales quedan prohibidas.

Art. 2.º Las rifas deberán celebrarse por medio de los mismos sorteos de la lotería nacional, designándose previamente la forma en que hayan de adjudicarse los premios.

Art. 3.º Las personas que celebren alguna rifa abonarán al Estado el 5 por 100 del valor de los billetes vendidos. Si el premio cupiese en suerte á alguno de los billetes sobrantes, se abonará al Estado el 5 por 100 de la totalidad de los billetes.

Art. 4.º El pago de los derechos á que se refiere el artículo anterior, podrá dispensarse si la rifa tiene por objeto atender á la Beneficencia. En este caso se habrá de justificar la inversion de los productos teniéndose presente, para apreeiar estos, el valor de los billetes vendidos, cuyas facturas deberán presentarse antes del sorteo con arreglo á lo prescrito en el art. 11.

Art. 5.º Las condiciones de la rifa se fijarán previamente por el rifador; pero una vez publicadas no podrán alterarse.

Art. 6.º En los prospectos y billetes de las rifas, que deberán ser impresos, se expresarán los siguientes extremos.

- 1.º El número de billetes, el valor de cada uno y el plazo en que caduca el derecho del poseedor del billete premiado á reclamar el objeto que se rifa.
- 2.º El sorteo oficial en que ha de celebrarse la rifa y la forma en que deben adjudicarse los premios.
- 3.º El objeto que ha de rifarse, expresando su valor en tasacion, la fecha en que esta se verificó y los peritos que la practicaron.
- 4.º El nombre y domicilio de la persona en cuyo poder obre la cosa que se rifa, si esta fuese mueble ó semoviente.
- 5.º Si se trata de bienes inmuebles, los linderos, cabida y cargas de la finca, segun resulten de los títulos de propiedad y de la certificacion del Registro de la misma en que esté inscrita, haciéndose constar la fecha de esta certificacion y la persona en cuyo poder existan los títulos de propiedad.
- 6.º La obligacion de entregar la cosa rifada á la persona que presente el billete premiado, ó de otorgar á su favor en un plazo que no esceda de diez dias, contados desde que así se pida, la correspon-

diente escritura de traslación de dominio si se trata de bienes inmuebles.

7.º La firma del dueño de los efectos que se rigen y de la persona en cuyo poder estén depositados, bien los objetos, bien los títulos de propiedad.

Art. 7.º Los billetes y dos prospectos de la rifa se presentarán en la dirección general de rentas, acompañando á los mismos una carta de pago que acredite haber depositado en la tesorería central una cantidad en metálico ó efectos público suficiente á cubrir el impuesto que corresponda á la Hacienda sobre el total valor de los billetes.

Art. 8.º Si los billetes y prospectos contuvieren todas las condiciones señaladas en el art. 6.º, y la cantidad depositada como fianza fuese suficiente, la dirección devolverá al interesado uno de los prospectos y los billetes, marcando estos con un timbre ó sello especial, previo el pago de un céntimo de peseta por cada uno.

Art. 9.º Si la expedición de billetes de una rifa se circunscribiera á una sola provincia, las operaciones á que se refieren los dos artículos anteriores se efectuarán en la administración económica de la misma, verificándose el depósito de la fianza en la tesorería.

Art. 10. El depósito á que se refiere el artículo 7.º, se devolverá cuando se justifique el pago del impuesto á que hace referencia el art. 3.º

Art. 11. Se considerarán vendidos todos los billetes que con dos días de anticipación al último de venta no hayan sido entregados en la dirección general de rentas, en la administración económica de la provincia, según el caso, acompañados de factura duplicada y expresiva de la numeración de menor á mayor. Una de estas facturas se devolverá sellada y firmada por el director general ó administrador económico para resguardo del interesado.

Art. 12. Los billetes de las rifas se podrán expender por los administradores de Loterías, conviniéndose previamente con los rifadores sobre la retribución que estos hayan de abonarles.

Art. 13. El número del billete premiado se publicará en la «Gaceta de Madrid,» ó en el «Boletín oficial» de la provincia, si la expedición de billetes se limita á una sola.

Art. 14. Las rifas que se celebren contraviniendo á las disposiciones de esta instrucción, se considerarán fraudulentas y comprendidas, por lo tanto, en el tit. 6.º del libro 2.º del Código penal.

Art. 15. Quedan derogados el decreto de 10 de Julio de 1869 y la instrucción de 14 de Febrero de 1870.

Del «Altar y Trono» del 5 marzo:

«UNA NOTA DE AUSTRIA.»

Algo dijimos ya de la nota dirigida en favor de Pio IX á Visconti-Venosta. Hablando de ella la «Gazzetta d'Italia,» escribe que: «el canciller austriaco manifiesta al Sr. Visconti-Venosta que la situación de Roma ha creado también en otros países, y especialmente en aquellos en que los católicos están en mayoría, un estado de cosas anormal penoso é insostenible para cualquier Gobierno, puesto que la agitación ha llegado al colmo al ver la posición actual del jefe de la Iglesia. Por lo tanto, Italia, si no quiere asumir la responsabilidad de todas las consecuencias que de aquí pueden resultar, debe apresurarse á devolver al Papa la libertad, sin la cual el estado de perturbación de las conciencias católicas será constante, la agitación de aquel país incesante, y los Gobiernos verán profundamente amenazados el orden y la paz interior de sus países.»

...«Relaciones del Emperador de Austria con el Rey de Nápoles.»

Sigue hablándose del afecto cada día mas cordial que se profesan ambos príncipes. A juzgar por lo que dicen algunos, Francisco José trata de favorecer eficazmente á su ilustre cuñado.

...«Concentración de tropas.»

Asegúrase que muchas tropas austriacas se concentran en el Tirol.

...«Una cláusula del tratado franco-alemán.»

Aseguran algunos que este tratado reconoce á la Francia el derecho de regular la cuestión romana.

...«Reclamaciones de Prusia y Baviera.»

Parece cierto que así la una como la otra piden al Gobierno de Víctor Manuel los haberes y los ahorros que corresponden á los soldados pontificios de sus respectivas naciones. Es un síntoma mas para inferir la estimación que profesan esas dos potencias al padre de D. Amadeo.

De «El Eco del Bruck» de 9 Abril.

«Noticias de Francia.»

La correspondencia de Francia da cuenta de un incidente notable ocurrido el otro día en la Asamblea de Versalles. En el momento en que el Sr. Thiers pronunciaba en su discurso las palabras «división de los partidos monárquicos» el señor de Larocheboncaul, duque de Bisaccia, le interrumpió diciendo: «Los partidos monárquicos no están ya divididos.» Y varios diputados, apoyando esta interrupción, repitieron: «Nó, nó: ya no lo están.» Esto significa que es un hecho la fusión y confirma lo que hace tiempo anunció un corresponsal de Francia. Aludiendo á la fusión dijo el Sr. Thiers al acabar su discurso: «Lo que os pedimos es el día es una actitud digna tranquila y discreta,» y os damos este consejo en interés del resultado que esperáis.»

Hay motivos para creer que este acuerdo de los partidos monárquicos (acuerdo que reunirá en la Asamblea una mayoría de 500 votos para la reconstitución de la monarquía nacional cuando haya pasado la crisis) es la verdadera causa de las insurrecciones actuales en aquel imperio. Los Bonapartes y los rojos han visto ya que todo iba á acabar para ellos, y hacen el último esfuerzo. Esto explica la expresión de una carta de un diputado: «Es la crisis final.»

De «El Pensamiento Español.»

La «Gazzetta d'Italia» habla de una nota dirigida al Gobierno de Víctor Manuel por el canciller del imperio austro-húngaro. No sabemos si será la misma á que se refieren las noticias del «Unitá» que hemos reproducido.

Hablando de aquella nota la «Gazzetta» citada, que «el canciller austriaco manifiesta al señor Visconti-Venosta, que la situación de Roma ha creado también en otros países, y especialmente en aquellos en que los católicos están en mayoría, un estado de cosas anormal, penoso é insostenible para cualquier Gobierno, puesto que la agitación ha llegado al colmo al ver la posición actual del jefe de la Iglesia. Por lo tanto, Italia, si no quiere asumir la responsabilidad de todas las consecuencias que de aquí pueden resultar, se apresure á devolver al Papa la libertad, sin la cual el estado de perturbación de las conciencias católicas será constante, la agitación de aquel partido, incesante el orden y la paz interior de sus países.»

Es extraño que habiéndose aventurado la «Gazzetta d'Italia» á decir esto, no haya publicado la nota. ¿Será porque contenga otras declaraciones que el Gobierno florentino no le sea conveniente revelar? Es de advertir, sin embargo, que el periódico citado no es el oficial del Gobierno.

Sección Local.

En el «Constitucional» de ayer, he leído un comunicado, fecha 12 de los corrientes, firmado por los señores, (muy conocidos en su casa) que componen la Junta Directiva del Comité liberal y por el comandante de los voluntarios de la libertad de Ciudadela. No crean los lectores de LA CRÓNICA que vaya á hacerme cargo de las inexactitudes, verdaderas con siniestra intención de estraviar la opinión pública y de las graves ofensas inferidas á nuestra humilde publicación. Jamás he creído que convenia á mi honor bajar la vista para evadir las evoluciones del reptil que se revuelve inquieto y soberbio, sin intentar pisarlo y darle muerte bajo el peso de mis plantas. Desprecio las injustificadas apreciaciones de los firmantes, respecto á los acontecimientos de Ciudadela, porque bastante garantizada está la verdad de aquellos hechos, con la ratificación de nuestro distinguido amigo D. Juan Carreras.

Y si he podido leer con indiferencia el referido relato, si me he decidido por ahora, á tributarle los honores del silencio, motivado por palabras inconvenientes y por el odio que encubre el trasparente velo de una imparcialidad, tal vez mentida, no ha podido menos de provocar mi indignación el atrevido párrafo en el que se atribuye la culpa de las bárbaras ocurrencias, que se hubieran verificado y de cuya posibilidad no tenemos la menor duda, á nuestro dignísimo é ilustre Prelado D. Mateo Jaume y Garau.

Para tributar á su ilustración y virtud el justo homenaje que nos inspira el agradecimiento y la admiración, tomo hoy la pluma, insuficiente para adornar con las deslumbradoras galas de la justicia y de la verdad, la espontánea expresión de nuestros sentimientos, el merecido elogio á las relevantes cualidades que adornan su respetable persona. Todavía recuerdo con orgullo, el memorable día que en el vecino pueblo de San Luis, bendijo la Bandera de mi regimiento, el de Zaragoza y la ceptación que le mereció el brindis que arrancando de mi corazón, brotó con entusiasmo de mis labios; brindis que puso en evidencia los intereses de nuestra Santa Religión, con los del ejército español, encargado de hacer valer los nobles y legítimos derechos del pueblo, cuya historia registra en sus páginas los gloriosos hechos de un 2 de Mayo.

No, quien ha dado pruebas de abnegación y heroico desprendimiento; quien en medio de una vida harto triste por las circunstancias que la acompañan y que envuelven á la sociedad en una turbulenta agitación, amenazando un total desquiciamiento, levanta sus ojos suplicantes al Padre de las Misericordias y cubre su rostro con el llanto de la aflicción, no puede tener la culpa de hechos indignos que deplora pero que también anatematiza. Quien es capaz de lanzar sobre su frente, pura y serena, tan osada inculpación, es víctima de la locura y de la insensatez y al hacerlo ha obrado cobardemente.

Impúlsame solamente el deseo de vindicar la inocencia escarnecida y la justicia hollada y perseguida, en la convicción de que nuestro Ilustrísimo Prelado no ha de descender jamás al terreno de la mentira para dar cumplida contestación á los dictérios con que se le califica. Su elevado carácter jerárquico, se lo prohíbe. Su acrisolada virtud, le imposibilita. Yo, que humilde en ambos conceptos, habito casa sin pedáneos, en la calle de Gracia número 67, me tomo la libertad de hacerlo por su Ilustrísima, arrojando un mentís á los que le inculpen, con referencia á lo ocurrido en Ciudadela el día de Viernes Santo.

El Director,

Pascasio Nogales Isturiz.

Relacion de los pasajeros llegados de Barcelona y Alcudia con el vapor-correo Menorca.

D. Ramon Gimeno; Juan Olivera; Jaime Nohet; Regina Drin; Magdalena Moll y un niño menor; Faustino Salom; Dolores Grifell; Margarita Andury; Angel Pascual; José Aliaga; Vicente Moll; Bárbara Benedito; José Fuxá; Eduardo Rexach; José Gaya; Gabriel del Pino y una hija; Jaime Riera; Antonio Riera; Sebastian Noguera; Jaime Llambias; Nicolás Salom.

Del «Diario de Palma» correspondiente al día 11 del actual, copiamos los siguientes sueltos:

«A continuación insertamos la exposicion que han elevado al señor Gobernador, los diputados provinciales electos de la mayoría, documento que viene á confirmar las razones que espusimos en nuestro número de ayer.

M. L. Sr.

Los diputados admitidos por la Diputacion que suscriben á V. S. con todo el respeto y consideracion que siempre tienen á los que obran como autoridades exponen: Que V. S. ayer tarde cometió un acto que no autoriza ninguna disposicion de la ley provincial. V. S. tuvo por conveniente suspender las sesiones, cuando la diputacion iba á constituirse definitivamente, despues de haber seguido paso á paso las prescripciones de los artículos 27 y 28 de la ley, y por consiguiente lo hizo antes de comenzar el período á que visiblemente se refieren los artículos correspondientes á la suspension, esto es, á aquel en que la Diputacion trabaja como constituida definitivamente en sesiones ordinarias y extraordinarias: pero ningún artículo menciona la suspension de sus sesiones preparatorias ó en las que trabaja como interina. De lamentar hubiera sido ese acto puramente bajo el punto de vista de la paralización de los trabajos pero como V. S. en su discurso se permitió frases que entrañan grandes inconvenientes, los que suscriben, señor Gobernador, se ven en la dura necesidad de protestar enérgica, aunque respetuosamente, contra ese acto y esas frases.

En las sesiones ordinarias ó extraordinarias de la Diputacion puede V. S. decretar la suspension si sobrevinieren causas que hiciesen peligroso el continuar; y aun cuando fuese permitido aplicar esta facultad á un período especial de la Diputacion que la ley no indica siquiera que puede ser suspendido, ¿qué causas son esas, señor Gobernador? Véanse ligera, pero fijamente los hechos: ha habido unas elecciones; hombres de todas opiniones han tomado parte en ellas; porque la ley así lo permite sin que se cure de que hayan de salir á gusto de los de arriba, de los de abajo, ni de los del centro: han sido elegidos compañeros de los esponentes personas que estos no conocen: pero que respetan mucho y á quienes sin motivo no harán la injuria de creer que quieran valerse de ningún medio de intimidacion ni violencia para triunfar.

En cuanto á los recurrentes comprende V. S. que si bien son hombres de diferentes opiniones políticas lo son de órdenes, de gobierno, incapaces de mal impresionar á las masas para que atropellen á nadie, sino por el contrario dedicados á que se respete á todos: vienen á la Diputacion unos y otros; cada cual es libre de su criterio en las materias que se discutan, cada cual es libre en su conciencia para emitir sus votos, cada cual es libre de su buena voluntad para designar personas, se discute viva; pero mesuradamente y al punto de poder entrar de lleno en los trabajos que la provincia aguarda con ansiedad, V. S. suspende las sesiones. ¿Qué otros sucesos han sobrevenido, Sr. Gobernador? ¿Es que alguno ó algunos, no de los reclamantes, por cierto, de los

diputados han hablado á veces en tono y en forma que parecian indicar que se hablaba mas para mover á la muchedumbre que para convencer á la Diputacion y eso habrá podido ocasionar algunas demostraciones impropias no ya de aquel sitio, sino de toda reunion civilizada y culta? Podrá ser cierto; pero no debe V. S. extrañarlo; porque hay naturalmente hábitos coitraidos y que pueden corregirse en la Diputacion, y muy á la mano tiene V. S. grandes resortes de fuerza moral y otros medios para evitar con facilidad todo exceso punible, sin que sea preciso, ni corta el malo acudir á una suspension que ofende á los diputados y paraliza los interesantísimos negocios de la provincia y del Estado. Aquí y fuera de aquí es general y firme la creencia de que en este país no se altera el órden sino con la aquiescencia ó frialdad de los que mandan. Los que suscriben saben que V. S. es demasiado caballero para faltar á ninguno de los preceptos que le impone la ley sobre este delicado punto.

Indicó V. S. que en algunos casos que determinó se habia faltado á la ley y eso fué lanzar contra los que ayer constituian mayoría una acusacion pública de muchísima, de trascendental gravedad, mas reprochable si V. S. cree, como pareció, que habia alguna inconveniente escitacion. La Diputacion ha estado siempre dentro de la ley y harto tuvo que trabajar; porque esta se cumpliera, V. S. en los casos á que se refirió no es juez competente, puesto que la Diputacion ha obrado dentro de sus atribuciones que con gran viveza defiende el artículo 30, contra todo golpe de autoridad; aunque hubiese quebrantado alguna ley. Protestan, pues, los esponentes contra semejante inculpacion y le ruegan que devolviendoles la consideracion que para muchos puede haberles quitado la acusacion de V. S. se sirva abrir de nuevo las sesiones de la Diputacion y afianzar la libre discusion y las libres resoluciones. Será justicia que se agradecerá. Palma 8 de abril de 1871.—Jorge Fortuñy.—Bartolomé Bordoy.—Francisco Truyols y Salas.—Pedro Font dels Oloros.—Juan Sintas.—El mérques del Palmer.—Gabriel Llobera.—Miguel Mariano Ribas.—Martin Bonet.—Miguel Ferrer y Serra.—Juan Serra.—Antonio Ferrer de la Cuesta.—Miguel Mariano Lladó.—Francisco Rossiñol Zagrana.—Lorenzo Bannasar.—Juan Fortuñy.—Antonio Frontera.—Juan Massanet y Ochando.—José Flor de O'Ryan. Sr. Gobernador de esta provincia.»

«Dice así la órden del señor gobernador suspendiendo la Diputacion provincial:

«Negociado 1.º — Elecciones.» — Suspendidas las sesiones de la Diputacion de esta provincia, en uso de las facultades que me concede el artículo 36 de la ley provincial de 20 de agosto último; se deja sin efecto la convocatoria para la eleccion de senadores, publicada en el Boletín número 642 correspondiente al día 5 del actual. Palma 8 de abril de 1871.—F. Coll y Moncasi.

«Leemos en «El Isleño» de ayer:

A 94.294 pesetas 42 céntimos, asciende lo que el Estado ha de satisfacer á los maestros de escuela de esta provincia por los conceptos de personal, material, retribuciones y alquileres, cantidad que arrojan los atrasos en que los ayuntamientos tienen á tan benemérita clase.

Los ayuntamientos que nada adeudan son los de Alcudia, Bañalbufar, Calviá, Estallencs, María, Porreras, Santa Margarita, Son Servera, Sansellas y Santa Eulalia.

Los anteriores datos y noticias no admiten comentarios; pero al menos permítasenos tributar los merecidos elogios á las corporaciones que han sabido

corresponder á las apremiantes necesidades del magisterio.»

«Mañana ha de reunirse, segun noticias, el Consejo de guerra que ha de ver y fallar las causas instruidas contra los señores Duque de Montpensier, conde de Cheste y brigadier Saavedra.

La misa del Espíritu Santo se celebrará á las nueve de la mañana en la capilla real de Santa Ana.»

Ayer apareció en el estadio de la prensa un nuevo periódico diario titulado «La Constancia», órgano, segun espresa, del partido católico-monárquico de esta provincia.

Segun hemos podido deducir del contenido de su primer artículo de redaccion, defenderá la forma de gobierno monárquico tradicional de España apoyada en el catolicismo, ostentando por lema principal el de «Dios, Pátria y Rey.»

Saludamos á nuestro cólega y le deseamos prosperidades y acierto en sus doctrinas.»

Seccion religiosa.

SANTO DE HOY.

Santas Basilea y Anastasia mártires y San Juan Carbonero.

CULTOS.

CORTE DE MARIA hoy se hace la visita á la Virgen del Rosario

En la parroquia de Sta. Maria tendrá lugar mañana á las 7 y media una misa que dirá el señor Cura-párroco y despues repartirá la sagrada hostia á los niños que deben hacer la primera comunión.

Movimiento del puerto.

Buques entrados.

Día 13.

De Pollensa en 2 dias laud Leonor de 16 ton. p. Rafael Covas con 5 trip.

De Barcelona en 4 dia vapor correo Menorca con 22 trip. y 451 pas.

Buques despachados.

Para Pollensa en lastre laud Leonor de 16 ton. p. Rafael Covas con 5 trip.

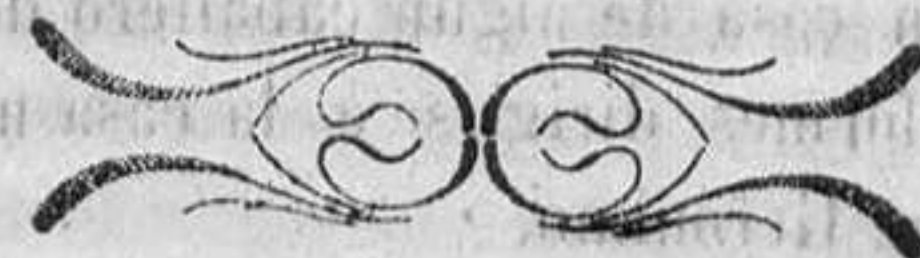
Para Palma con legumbres balandra V, del Carmen de 13 ton. cap. D. Juan Prieto con 3 trip.

Observaciones meteorológicas.

Días.	Barómetro á las 7 horas m.	Termómetro centigrados.		Higrómetro á las 9 mañana.	Pluviómetro en milímetros.	Serenidad media	Vientos á las 9 h. mañana.	Fuerza sobre un m. cuadrado en kils.
		Máx.	Min.					
12	766	20	13'3	74		9	SE flojo.	4

Afecciones astronómicas.

SOL—Sale á las 5 h. 26 ms.—Pónese á las 6 h. 36 m.
LUNA—Sale á las 3 h. 37 m. de la m.—Pónese á la 4 h. 2 m. de la t.



SECCION DE ANUNCIOS.

Asociacion de Beneficencia Domi- ciliaria de Mahon.

De conformidad con lo que previene el Reglamento de esta sociedad se convoca á los Señores Sócios á Junta General, que tendrá lugar el domingo próximo 16 del corriente á las 4 y media de la tarde en las Casas Consistoriales de esta ciudad; esperando la Junta Directiva que se servirán asistir al acto todos los que no se hallen impedidos. Mahon 12 de Abril de 1874.—P. A. de la J. D.—Ramon Ballester, V. Secretario.

Estacion de Comunicaciones de Mahon.

Hallándose vacante la plaza de peaton distribuidor de la correspondencia de Villa-Carlos, y debiendo proveerse con arreglo al decreto de 29 de Octubre de 1869, los aspirantes á dicho destino presentarán sus solicitudes documentadas á la Subinspeccion de Comunicaciones de Palma á la mayor brevedad posible. Mahon 12 Abril 1874.—El Gefe, Antonio de Rueda.

Loteria nacional.

Admon. pral. núm. 1462 en Mahon.

De los billetes espendidos por esta administracion respectivos al sorteo de 4 de este mes ha salido premiado el número **1666** con **400** pesetas.

Mahon 13 Abril de 1871.—Juan Rodriguez.

GÉNEROS BARATÍSIMOS de la estacion.

En la tienda de D. Gregorio Fernandez calle del Castillo número 11 se hallarán: Lanas para caballero de 12, 15, 17 1/2 y 20 Pesetas el traje; Cortes de pantalones de 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12 y 15 Pesetas; Paños negros de 6, 7, 8, 9, 10 y 12 reales vellon palmo; Driles modernos á 10, 11, 12 y 15 céntimos palmo; Lanillas para Señora á 7 1/2 reales cana y mas anchas á 10. Listados de 5, polvos anchos á 7 3/4 reales vellon. Cana y mas estrechos á 5 1/2. Idem de Camasias, buenos, á 5 reales; Orleans negros á 11, 12, 13, 14 y 18 céntimos palmo; Alpacas á 24 y 30 céntimos; Merinos negros y de colores, y pañuelos de muchos anchos á precios módicos como tambien todos los demás géneros del establecimiento.

Perdida.

El viernes santo por la noche se perdió un chal negro floreado. El que lo presente en esta imprenta se le dará una gratificacion.

Sirviente.

Un jóven de buenos antecedentes desearia colocarse para servir en casa de algun caballero de esta ciudad. Para informes dirigirse á la casa número 3 de la calle de San Gerónimo.

GLORIAS DE LA IGLESIA ESPAÑOLA.

BIOGRAFIAS

DE SUS

ILUSTRES Y SANTOS VARONES.

OBRA ESCRITA POR EL PBRRO.

D. P. GARCIA S. JUAN.

COMPLEMENTO

AL AÑO CRISTIANO.

DEL ERUDITO

P. CROISSET.

Con aprobacion de la Censura eclesiástica.

Se repartirá por cuadernos de treinta y dos páginas, ó sean cuatro entregas de á 8.
Además estará ilustrada con bellísimas estampas de Santos españoles.

Medio real la entrega.

Se admiten suscripciones en esta imprenta.

EL AÑO

CRISTIANO,

EL P. CROISSET

Y TRADUCIDO

POR EL P. ISLA.

15 tomos.—Seis maravedises.

la entrega.

Se admiten suscripciones en esta imprenta.

GRAN CUADRO SINOPTICO

DE LA

FRENOLOGIA.

Segun los últimos descubrimientos de esta ciencia, con expresion del método que debe emplearse para mejorar la condicion humana, é indicaciones de la carrera, profesion ú oficio mas en armonia con las predisposiciones de cada individuo conforme á la luz que dicha ciencia suministra.

Precio 7 reales.

Se admiten pedidos en esta imprenta.

AL DIARIO DE BARCELONA

BRUSI,

se admiten en esta Imprenta, Bastion 39; suscripciones por trimestres adelantando el importe de CUARENTA Y OCHO REALES VELLÓN

En esta imprenta informaran de un suscriptor de la publicacion «El Santo Concilio Eucuménico del Vaticano» que cederá algunas entregas gratis á la persona que desee continuar dicha suscripcion.

AGENDA

DEL COMERCIANTE,

y de tantas personas se dediquen á la contabilidad, y tratado teórico-práctico de partida doble al alcance de todos sin necesidad de maestro.

La mejor recomendacion que de este interesante libro pudiera hacerse, lo es la simple enumeracion de las materias que contiene, y son las siguientes:

Regla de interes.—Descuentos.—Reglas de compañía.—Regla de aligacion.—Cambios.—Tablas de conversion de moneda.—Partida doble.—Correspondencia de las medidas antiguas de España con las del sistema métrico-decimal.—Ley del papel sellado.—Disposiciones del Código mercantil.

Precio 8 reales vellon.

Se admiten pedidos en esta imprenta.

COLECCION DE FABULAS ESCOJIDAS

de los autores

D. Tomás de Iriarte y D. Félix Samaniego.

Extraídas de las ediciones mas correctas y adicionada con varias poesias de difícil lectura, para EL USO DE LAS ESCUELAS PRIMARIAS.—2.ª Edicion, aumentada con algunas poesias de afamados autores. Consta de un tomo de 160 págs., encuadernado al carton.

2 rvn. cada ejemplar.

Esta coleccion de fabulas, como libro de lectura en las Escuelas de Instruccion primaria se recomienda por si sola; como cuestion de economia para los padres, es el mas barato de cuantos se usan en las escuelas; como libro moral y de verdadera ensenanza, no es dable escoger ninguno mas útil y provechoso á la tierna infancia.—Edicion esmerada.

PARÍS SUBTERRÁNEO

(BOMBARDEO DE 1871).

por

Don Manuel Fernandez y Gonzalez.

PARÍS SUBTERRÁNEO se publicará por entregas de ocho páginas, y á pesar de los numerosos gastos que una obra de esta índole nos origina, su precio será el económico de

UN CUARTILLO DE REAL

cada entrega. La obra se compondrá de dos tomos de regulares dimensiones.

En cuanto á los recortes, comencará V. desde la primera semana se repartirán ocho entregas. Cada dos repartos se dará una magnífica lámina litografiada, representando las escenas mas notables de la obra y los hechos de armas que más hayan llamado la atención en la presente guerra.

El pago de las entregas se hará en el acto de recibirlas.

Se admiten suscripciones en esta Imprenta.

Pianino.

En la plaza de la Arravaleta número 3 hay uno para alquilar.

